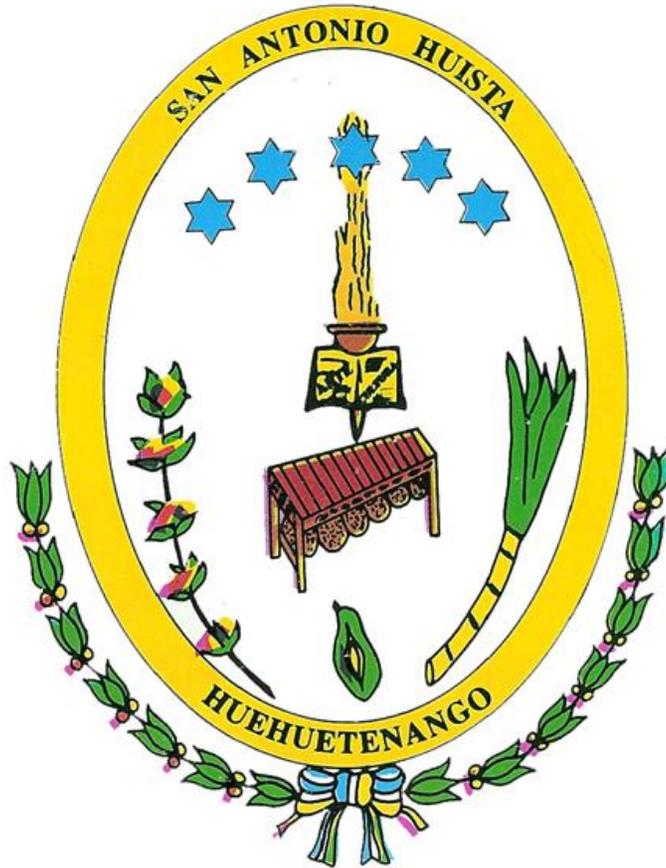


**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C. A.**



**REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS
CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO HUISTA DEL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.**

Administración Municipal 2020-2024.



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniohuista2020@gmail.com
munisanantoniohuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Antonio Huista del Departamento de Huehuetenango,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que *“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que *“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que *“El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el Artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 33 y 35 literal i) del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 y sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación y competencia de las Municipalidades, formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, les corresponde la función de proyectar, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanístico, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato, de conformidad con lo regulado en el Artículo 35 literal b), 68 literal b) y 142 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 y sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que las calles y avenidas del Municipio de San Antonio Huista del Departamento de Huehuetenango, forman parte del patrimonio municipal y son de uso común para la movilidad



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniohuista2020@gmail.com
munisanantoniohuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

peatonal y vehicular, las cuales no deben ser utilizadas para el estacionamiento de vehículos, colocación de rótulos, ventas u otras cosas y objetos que obstaculicen la vía pública.

CONSIDERANDO:

Que algunas personas han optado la mala práctica de utilizar las calles y avenidas para estacionar diferentes clases de vehículos, productos y objetos de forma permanente, interrumpiendo y limitando así la libre locomoción peatonal y vehicular, así mismo han convertidos las calles de esta circunscripción municipal y sus banquetas o aceras en pisos de venta, actitud que ocasiona el deterioro de las mismas banquetas o aceras públicas y sobre todo que ponen en constante peligro la vida de los vecinos, escolares y transeúntes.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el **REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUISTA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, por lo que se somete a consideración del Honorable Pleno del Concejo Municipal, que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, para la aprobación y autorización, a efecto de continuar con los requerimientos legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren a los Artículos 1, 2, 3, 253, 254 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 literal a), b), d), i), 38, 39, 40, 42, 52, 53, 54, 68 literal b), 101, 107, 134, 142, 144, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley de Tránsito, Decreto Numero: 132-96 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 181,182,183,184 y 185 del Reglamento de la Ley de Tránsito, Acuerdo Gubernativo Número: 273-98 y sus Reformas, y demás legislación guatemalteca vigente y aplicable conforme a la materia, el Concejo Municipal por unanimidad del total de miembros que legalmente lo integran,

ACUERDA:

Aprobar y promulgar el siguiente **REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUISTA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**.



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniohuista2020@gmail.com
munisanantoniohuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
OBJETO Y FINES**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular el uso de las calles y avenidas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Antonio Huista del Departamento de Huehuetenango. Las calles, avenidas y banquetas son de uso público para el libre tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 2. Las calles, avenidas y banquetas, deben mantenerse libres de todo tipo de obstáculos para permitir la movilidad vehicular y peatonal, para que tales acciones sean fluidas y así evitar todo tipo de accidentes, con el fin de preservar y proteger la vida humana.

**CAPÍTULO II
PROHIBICIONES**

Artículo 3. Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, ventas y objetos en las calles, avenidas y banquetas, esta acción permite la libre circulación vehicular, peatonal y evita poner en riesgo la integridad física de las personas, inclusive la vida de las mismas.

Artículo 4. Queda terminantemente prohibida la instalación y funcionamiento de cualquier tipo de talleres (mecánica automotriz, enderezado y pintura, estructuras metálicas, instalación de sonido, etc.) en las calles, avenidas y banquetas del Municipio de San Antonio Huista del Departamento de Huehuetenango.

Artículo 5. Se prohíbe el estacionamiento permanente de vehículo automotor (pesado, liviano, motocicletas y de otra naturaleza) sobre las calles, avenidas y banquetas de este Municipio, a efecto de no obstaculizar el paso de vehicular y peatonal.

**CAPÍTULO III
SANCIONES**

Artículo 6. Las personas que infrinjan los artículos anteriores serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad por intermedio del Juzgado de Asuntos municipales podrá imponer a las personas, conductores y propietarios de los vehículos y objetos que obstaculicen la vía pública, las amonestaciones, multas, retención de documentos, cepos para vehículos, incautación de vehículos, suspensión y cancelación de licencia de conducir e incautación de objetos que se encuentren en las calles, avenidas y banquetas de este Municipio. De



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniohuista2020@gmail.com
munisanantoniohuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

conformidad con la Ley de Tránsito, Reglamento de Tránsito y Código Municipal.

- b) El Juzgado de Asuntos Municipales impondrá las multas contempladas en este reglamento y obligará a los infractores a cancelar los gastos correspondientes que impliquen las acciones en el inciso anterior, así como los daños ocasionados en las calles, avenidas, banquetas y bienes públicos.

Artículo 7. La Municipalidad queda facultada para comprar cepos, comprar o arrendar el equipo de grúa y/o vehículo de transporte para el cumplimiento de estas disposiciones. En caso de que los cepos sean insuficientes, el equipo de grúa y/o vehículo de transporte no estén a disposición, se faculta a la Municipalidad para que a través de la Policía Municipal retire las placas de los vehículos que se encuentran alrededor del parque municipal, calles, avenidas, banquetas y que estén obstaculizando el paso peatonal y vehicular, las cuales serán puestas a disposición del Juzgado de Asuntos Municipales.

**CAPÍTULO IV
MULTAS**

Artículo 8. El Juez de Asuntos Municipales podrá imponer las multas y otras sanciones que se estimen pertinentes para cada caso a los infractores del presente reglamento, como también por cada vehículo, ventas y objetos que obstaculice la vía pública, graduada de cien a dos mil quetzales (Q.100.00 a Q.2,000.00), según la gravedad de la falta o infracción.

Artículo 9. Las personas que infrinjan el presente reglamento, deberán ser reportadas a través de las plataformas digitales, teléfonos oficiales, Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) y Policía Municipal, al Juzgado de Asuntos Municipales, quien emitirá las sanciones y multas correspondientes, conforme al Artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 10. Luego de aplicado el Artículo anterior, quienes no cumplan las sanciones correspondientes, los vehículos deberán ser retenidos como corresponde, y las ventas y demás objetos que obstaculizan la vía pública, deberán ser consignadas por el Juzgado de Asuntos Municipales e inmediatamente al predio correspondiente para vehículos y las ventas y demás objetos a un lugar adecuado dependiendo de su naturaleza, según disposición municipal al respecto, hasta satisfacer los pagos correspondientes.

Artículo 11. El Juez de Asuntos Municipales podrá solicitar el auxilio correspondiente de la Policía Nacional Civil (PNC) para el cumplimiento del presente reglamento.



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniohuista2020@gmail.com
munisanantoniohuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

Artículo 12. Los vehículos, ventas y demás objetos consignados, serán devueltos a sus propietarios, quienes deberán acreditar la propiedad de los mismos por los medios establecidos por la ley, previo haber cancelado la multa respectiva o haber cumplido la sanción impuesta por el Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículo 13. El Juez de Asuntos Municipales aplica las sanciones y procedimientos de conformidad con los Artículos 151, 167, 168, 169 y 170 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala. El Juez de Asuntos Municipales deberá tomar en consideración lo establecido por el Artículo 171 del Código Municipal en lo que fuere aplicable en cada caso o procedimiento.

Artículo 14. Los vehículos consignados serán llevados y entregados en depósito al Predio Municipal, que deberá establecer para ese fin.

Artículo 15. El depósito municipal de vehículo deberá establecerse y funcionar con el personal necesario, para guarda y custodia de los vehículos, con una organización adecuada para su funcionamiento.

Artículo 16. Quienes se dediquen a la venta de artículos de diversa índole, obstaculizando banquetas, calles, avenidas o se ubiquen en lugares públicos no autorizados, les serán consignadas sus pertenencias al Juzgado de Asuntos Municipales, El Juez de Asuntos Municipales procederá de conformidad con este reglamento aplicado por analogía lo que corresponde respecto a la consignación de vehículos regulados por la ley pertinente.

Artículo 17. Se faculta al Juzgado de Asuntos Municipales, para que proceda a emitir las disposiciones respectivas y ejecute las mismas de manera inmediata, en coordinación con la Policía Municipal y solicitar el apoyo necesario a la Policía Nacional Civil (PNC), en base al presente reglamento con el único objetivo establecer el ornato a la población de forma inmediata y permitir la movilidad vehicular y peatonal con el fin de proteger y preservar la vida e integridad física de las personas.

Artículo 18. Se faculta al Alcalde Municipal y a la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que procedan a ejecutar todas las diligencias que consideren pertinentes con el objeto de evitar la proliferación de ventas informales en la Cabecera Municipal, como la obstaculización del tráfico vehicular y así lograr la desocupación de calles, avenidas y banquetas para mantener el debido ornato.



**Municipalidad de San Antonio Huista,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.**

munisanantoniuhuista2020@gmail.com
munisanantoniuhuista2020@hotmail.com
Teléfono: 77804275

Artículo 19. Se exceptúa la aplicación del presente reglamento en los siguientes casos: a) Los velorios, b) Reparaciones de viviendas, c) Reparaciones de calles y avenidas y d) Casos de evidente necesidad comprobada. Para ello se deberá solicitar el permiso respectivo.

Artículo 20. Se deroga cualquier disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 21. Se ordena al Secretario Municipal, que suscriba el presente acuerdo y anote lo acordado por el Honorable Pleno del Concejo Municipal y certifique las copias que sean pertinentes para los efectos legales consiguientes.

Artículo 22. El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Lic. Lindin Marin Morales Sáenz,
Alcalde Municipal.**

**Lic. MSc. Darwin Ranferí Lemus Sánchez,
Secretario Municipal.**